



para contribuir a la paz y seguridad en las Américas, siendo el Perú uno de los países miembros de la citada Organización Internacional;

Que, mediante el Oficio N° 206 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, en atención a la Hoja de Recomendación N° 050/DRIE/W-b.a de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, aprobada por el Comandante General de dicha Institución Armada, propone la designación del Técnico Jefe EP Robert HERRERA PRADA para desempeñarse en el cargo de Asistente en la Sección de Logística - Seguridad de Instalaciones en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2026;

Que, a través del Informe Legal N° 01770-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Relaciones Internacionales en el Oficio N° 03014-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y en el Informe Técnico N° 091-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, señala que resulta legalmente viable emitir la resolución suprema que designe al Técnico Jefe EP Robert HERRERA PRADA como representante ante organismo internacional, en los términos propuestos por el Ejército del Perú, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-DE, se podrá designar, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los funcionarios civiles que hayan desempeñado cargos en la Alta Dirección y al Personal Militar en Actividad o Retiro del Sector Defensa, para el desempeño de funciones en Representaciones Permanentes del Perú ante Organismos Internacionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es función del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditar a las personas que desempeñan funciones oficiales en el extranjero en el Servicio Exterior, en las representaciones permanentes y en las misiones especiales; así como, acreditar, cuando corresponda, a las delegaciones que participan en conferencias internacionales;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las resoluciones supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Estando a lo propuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Técnico Jefe EP Robert HERRERA PRADA, identificado con DNI N° 43293799 y CIP N° 321807400, para desempeñarse en el cargo de Asistente en la Sección de Logística - Seguridad de Instalaciones en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2026, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa queda facultado a variar la fecha de inicio y término de la designación, sin incrementar el número de días establecido ni variar el objeto de la designación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2334769-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras a Uruguay, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2024-JUS

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorando N° D000639-2024-JUS/PGE-PPAH, de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; el Oficio N° D000657-2024-JUS/PGE-GG, de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 449-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1527-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los documentos de vistos, la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, señala que en atención a la Providencia N° 19 de fecha 27 de septiembre de 2024, el Quinto Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios convocó a dicha Procuraduría y a todos los sujetos procesales a la diligencia fiscal de suscripción del Acuerdo de Colaboración Eficaz y Beneficios en el proceso de colaboración eficaz seguido con el aspirante a colaborador signado con la clave N° 182-2020-0, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el 17 de octubre de 2024;

Que, conforme a ello, se solicita la autorización de viaje de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, a efectos que participe en la diligencia de firma del acuerdo de colaboración eficaz, en representación del Estado peruano, la misma que guarda relación con la defensa jurídica del Estado peruano para los casos vinculados con la empresa Odebrecht y otras;

Que, la participación en la mencionada diligencia reviste de importancia, toda vez que la información contenida en el Acuerdo de Colaboración Eficaz a firmarse impactará sobre el proceso penal asignado con el número CF 03-2018, en atención al cual se podrá conformar los hechos ilícitos que se vienen investigando, representando la posibilidad de cobro de reparación civil a favor del Estado estimada en US\$ 31 958 656,00 (treinta y un millones novecientos cincuenta y ocho mil y seiscientos cincuenta y seis y 00/100 dólares americanos) y S/ 40 952 711,18 (cuarenta millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos once y 18/100 soles), según los importes propuestos para el litigio y las expectativas de reparación civil calculadas por dicha Procuraduría Pública Ad Hoc, a propósito de los hechos ilícitos cometidos por los demás investigados involucrados en el caso, por lo cual

resulta importante en materia probatoria la firma del indicado Acuerdo de Colaboración Eficaz;

Que, mediante Oficio N° D000657-2024-JUS/PGE-GG, la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, considera viable la participación de la citada servidora, conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública Ad Hoc para el Caso Odebrecht y otras;

Que, mediante Informe N° 449-2024-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la participación de la servidora se vincula con el OES03, Objetivo Estratégico Sectorial 03 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos, relacionado a efectivizar la protección de los intereses del Estado;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la diligencia antes mencionada, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, a efectos que participe en la misma en representación del Estado peruano; siendo que, por razones de itinerario, es pertinente autorizar el viaje del 16 al 18 de octubre de 2024;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, del 16 al 18 de octubre de 2024, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Adjunta Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras.**

Pasajes	US\$ 1251,23
Viáticos x 2 días	US\$ 740,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la persona citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2334780-1

## Modifican el Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0269-2024-JUS

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 18-2024-OGRRHH-OTDT de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento; el Memorando N° 2080-2024-JUS/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1524-2024-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual establece en su artículo 41 las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, entre las que figura formular y proponer la política y la normativa relacionada al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector y proponer su aprobación a la Secretaría General;

Que, sobre la base lo precedentemente citado, mediante Resolución de Secretaría General N° 0099-2021-JUS, del 17 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 2080-2024-JUS/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 18-2024-OGRRHH-OTDT de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento, el cual hace suyo, y sobre la base de la propuesta contenida en el Informe Usuario N° 5735-2024-JUS-DGDPAJ-JNMS, enviado por Memorando N° 9655-2024-JUS/DGDPAJ, sustenta la propuesta de modificación del Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la incorporación de un articulado para la mejor gestión de los recursos humanos, el cual tiene por finalidad regular los horarios de los servidores civiles de la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, en turnos rotativos, según la necesidad de servicio institucional y sobre la base de normas legales y constitucionales;

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, prevé que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro, a quien le corresponde actuar como Titular de la entidad para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, conforme al literal l) del artículo 16 de la referida norma, tiene atribuciones para expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;